



RESOLUCION DIRECTORAL N° 3050-2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 09 SEP 2016

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT: 151621 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Norma Beatriz López Rodríguez, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el Caserío Pueblo Nuevo, distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 125/2009.ANA-ALA.ALTO PIURA - HUANCABAMBA de fecha 10 de Diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, asignó al Bloque de Riego Margen Izquierda Río Piura con código PAPH-05-B19, un volumen máximo anual de agua de 2,73 MMC, para un área bajo riego de 348,9003 has., en el ámbito de la Comisión de Regantes El Ingenio Buenos Aires, integrante de la Junta de Usuarios Alto Piura;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, mediante Informe Técnico N° 037 - 2016-ANA-AAA-JZ-ALA.APH-AT/DRJC;

Que, la administrada ha solicitado licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar contrato privado de compra venta de terreno agrícola de fecha 15 de Enero del 2010, documento con el cual acredita la titularidad del predio U.C. 60736; asimismo de acuerdo a la información del RADA se verifica que dicho predio se encuentra dentro del bloque de riego Margen Izquierda Río Piura, con la constancia de uso de agua otorgado por la Comisión de Regantes El Ingenio Buenos Aires y el acta de inspección ocular llevada a cabo por la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, se demuestra que se viene utilizando el agua desde 2000 y que el predio cuenta con cultivos de plátanos y coco, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos





## RESOLUCION DIRECTORAL N° 3050-2016-ANA-AAA JZ-V

Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de López Rodríguez, Norma Beatriz para el predio con U.C. 60736, cuya fuente de agua es proveniente del Río Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD San Rafael II, predio ubicado en el Bloque de Riego Margen Izquierda Río Piura con código PAPH-05-B19, en el ámbito de la Comisión de Regantes El Ingenio Buenos Aires, de la Junta de Usuarios Alto Piura, políticamente ubicado en el sector San Rafael N° 02, caserío Pueblo Nuevo, Distrito Buenos Aires, Provincia Morropón, Departamento de Piura; según el siguiente detalle:



Apellido y Nombre	DNI	Nombre del Predio	Unidad Catastral	Centroides Coordinadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Fuente de Agua	Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m <sup>3</sup> )
				Este (m)	Norte (m)			
LOPEZ RODRIGUEZ, NORMA BEATRIZ	03324815	SAN RAFAEL	60736	612 579	9 421 111	RIO PIURA	0,95	7 444

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Volumen mensual en m <sup>3</sup>												Volumen
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	Anual (m <sup>3</sup> )
0	0	0	0	0	0	1 751	1 073	2 252	1 854	515	0	7 444

**ARTÍCULO 2°.- Registrar**, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3°.- Notificar**, la presente resolución a Norma Beatriz López Rodríguez, Comisión de Regantes El Ingenio Buenos Aires, Junta de Usuarios Alto Piura, con conocimiento a la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR